



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

ciudad
de la
energía



FUNDACIÓN
CIUDAD
DE LA
ENERGÍA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO B Y DEPÓSITO PARA LA PLANTA PILOTO PARA ALMACENAMIENTO GEOLÓGICO DE CO₂ EN HONTOMÍN (BURGOS)

EXPEDIENTE ALM-2017-011



ÍNDICE

1.	OBJETO DEL PLIEGO	1
2.	ACTIVIDAD	1
3.	EMPLAZAMIENTO Y UBICACIÓN	1
	3.1. Localización geográfica	1
	3.2. Acceso y ubicación	2
4.	ALCANCE DEL SUMINISTRO	3
	4.1. Gasóleo tipo B	3
	4.2 DEPÓSITO-Tanque de almacenamiento de hidrocarburos ...	3
5.	LUGAR DE SUMINISTRO	4
6.	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	4
7.	DURACIÓN Y PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO	5
8.	CONTROL DE CALIDAD, ENSAYOS, PRUEBAS E INSPECCIONES	5
9.	PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	6
10.	MEDICIÓN Y ABONO	6
11.	CERTIFICACIONES Y ALCANCE DE LEGALIZACIÓN	6
12.	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	7
13.	SEGURIDAD DE LA INSTALACIONES	8
	13.1. Afección de la normativa de accidentes graves	8
	13.2. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA PLANTA PILOTO	8

ANEXO:

Anexo I Plano.



1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente documento tiene por objeto especificar las condiciones mínimas que deben cumplir los ofertantes para efectuar el suministro de gasóleo tipo B y depósito, en la Planta Piloto para Almacenamiento Geológico de CO₂ (Planta Piloto, en adelante), de la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN o la Fundación), en Hontomín (Burgos).

2. ACTIVIDAD

El objeto del presente contrato es el suministro de gasóleo B para la Planta Piloto para Almacenamiento Geológico de CO₂ en Hontomín (Burgos), las prestaciones de alquiler y mantenimiento de depósito legalizado para el almacenamiento de dicho hidrocarburo durante la vigencia del contrato, así como su retirada a la conclusión del mismo.

Para hacer funcionar todas las instalaciones de la Planta Piloto, se han instalado grupos electrógenos que la dotan de energía eléctrica. Estos grupos funcionan con gasóleo suministrado por una motobomba desde un tanque de almacenamiento del combustible, proporcionado por el Adjudicatario de este contrato, durante la duración del mismo.

3. EMPLAZAMIENTO Y UBICACIÓN

3.1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

La Planta Piloto se ubica en la zona central de la provincia de Burgos y a unos 30 km al norte de su capital, próxima a la localidad burgalesa de Hontomín, perteneciente a la Merindad del Rio Ubierna. La Planta está situada a unos 2 km al noroeste del núcleo urbano de Hontomín, y ubicada en las parcelas con las siguientes identificaciones catastrales:

- Polígono 505, Finca segregada B Parcela 5095
Laguna Vieja. Merindad de Rio Ubierna, Hontomín (Burgos)
Superficie: 376.034 m²
Referencia catastral: 09409E505050950000RX
- Polígono 505 Parcela 111
Pradales. Merindad de Rio Ubierna, Hontomín (Burgos)
Superficie: 376.034 m²
Referencia catastral: 09409E505001110000RD

Las condiciones ambientales y del emplazamiento son las presentadas en la siguiente tabla.

Tabla 1. Condiciones Ambientales

Acciones sísmicas	a _b < 0,04 g
Altura	967,4211 msnm
Presión atmosférica	1.013 mbar
Temperatura (*)	-7,8°C/+35,4°C máximos extremos 10,3°C media anual 10,2°C/+10,4°C medias anuales mínimas y máximas
Media de Humedad relativa (*)	71,4%



ALM-2016-009 – PPT – Gasóleo B

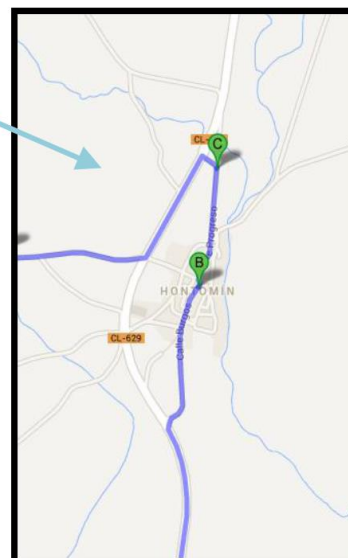
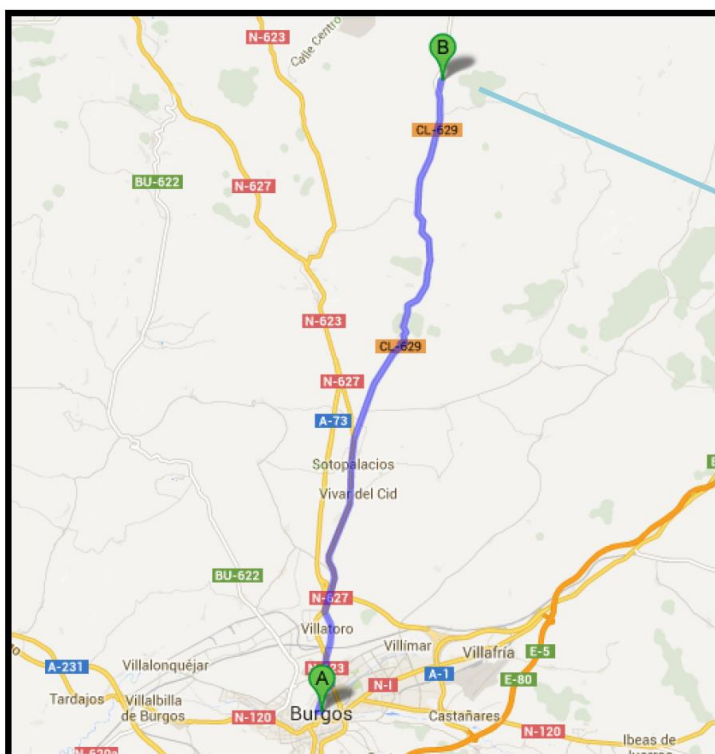
Media anual de lluvias	546 mm
Precipitación máxima en 1 hora	52,4 mm
Días anuales con niebla	25
Días anuales con granizo	4
Valor básico velocidad viento	27 m/s (Zona B C.T.E)
Valor básico presión dinámica viento (q_b)	0,45 kN/m ² (Zona B C.T.E)
Observación: Datos recogidos de las Estación Meteorológica de La Fundación en Hontomín, y de la Estación Meteorológica 2331 de Villafra (Burgos)	

(*) Existencia de periodos prolongados de bajas temperaturas y altos niveles de humedad que han sido considerados para el diseño de la Planta Piloto.

3.2. ACCESO Y UBICACIÓN

El acceso se realizará por un camino de concentración parcelaria de nueva ejecución, el cual parte de la carretera CL-629.

La zona dentro de la Planta Piloto donde irá ubicada la instalación de gasóleo a la que se refiere la presente licitación es una losa de hormigón armado ubicada sobre una plataforma de zahorra ZA-20 compactada al 98 % del ensayo Proctor Normal. Su ubicación dentro de la Planta Piloto se refleja en el plano anexo I.





4. ALCANCE DEL SUMINISTRO

Los suministros de gasóleo B se realizarán según las necesidades de la Planta Piloto, tanto en tiempo como en cantidades, a petición de personal de la Planta Piloto, en Hontomín (Burgos).

Los suministros se realizarán en el depósito legalizado proporcionado por el Adjudicatario durante el periodo de vigencia del contrato, que se colocará en las instalaciones de la Planta Piloto, mediante camiones cisterna, homologados por el ministerio competente, equipados con contador calibrado, de modo que se emitirá un albarán de los litros descargados en cada entrega, certificado y precintado por órgano competente.

4.1. GASÓLEO TIPO B

Se suministrará gasóleo de tipo B según la estimación de consumo aproximado especificado a continuación:

Tabla 2. Consumos de gasóleo

Consumo estimado para dos años de contrato	98.798 l
--	----------

Todos los suministros de gasóleo deberán cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establezca la legislación vigente, especialmente los indicado en los Anexos del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o en aquella legislación que posteriormente pueda entrar en vigor tras su adjudicación. La Fundación es la consumidora final del gasóleo solicitado.

4.2 DEPÓSITO-TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS

Se suministrará un (1) tanque de almacenamiento para gasóleo tipo B compuesto por los siguientes elementos:

- Tanque de almacenamiento de gasóleo tipo B, de PE o metálico de doble cámara, homologados según Norma UNE 62.351-2-1.999, de una capacidad mínima de 3.000 l.
- El Adjudicatario deberá de legalizarlo según la normativa vigente.
- Una motobomba de accionamiento eléctrico, de 220 V o similar.
- Un contador de litros.
- Una manguera de 8 ml de longitud mínima y una pistola/lanza con paro automático.
- Un sistema de alarmas y puertas con cierre por llave.
- No es necesaria obra para instalar el depósito. Únicamente ser transportado y colocado donde les sea indicado.



El precio del alquiler del tanque, será prorrateado en el precio del gasóleo suministrado.

5. LUGAR DE SUMINISTRO

El suministro se realizará en la Planta Piloto para Almacenamiento Geológico de CO₂ en Hontomín (Burgos), en el paraje denominado Pradales, al lado del sondeo petrolífero, a 1,46 km de Hontomín.

La Fundación pondrá a disposición del Adjudicatario los terrenos necesarios para la realización de las actuaciones previas al suministro mencionadas, con las siguientes singularidades:

- Una vez adjudicado el suministro y en función de la oferta presentada, se acordará la superficie que ha de ser puesta a disposición del Adjudicatario.
- Se facilitará al Adjudicatario cuantos derechos de paso sean necesarios para la instalación y explotación de los sistemas, propiedad del Adjudicatario, necesarios para realizar el servicio de suministro del combustible.
- Cualquier terreno, o derecho sobre el mismo ajeno a la Fundación y puesto a su disposición, será responsabilidad y por cuenta del contratista.

6. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega para la instalación del depósito será de 72 horas desde la orden de inicio que emitirá la Fundación, una vez adjudicado el suministro. Durante la ejecución del contrato, el plazo de entrega máximo será de 48 horas para los pedidos que se remitan por correo electrónico antes de las 12 de la mañana; y de 24 horas para pedidos urgentes, comunicando expresamente al contratista la urgencia en el correo electrónico enviado o, en su caso, en el plazo que haya ofertado el Adjudicatario como mejora en su propuesta.

A los efectos anteriores, las solicitudes que se produzcan con posterioridad a las 12 de la mañana, se considerarán del día siguiente a efectos del plazo de entrega, a excepción de los pedidos urgentes.

En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento de los suministros. El Adjudicatario informará de esta circunstancia al responsable del contrato de suministro por parte de la Planta Piloto, con la suficiente antelación para que programen adecuadamente sus pedidos.

Todas las entregas del combustible irán acompañadas de un certificado de características del gasóleo suministrado, pudiendo el responsable del contrato de suministro por parte de CIUDEN en la Planta Piloto, siempre que lo considere oportuno durante el período de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el Adjudicatario, siendo el coste del mismo a cargo del Adjudicatario en caso de confirmarse incumplimientos en las características del mismo. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el



Adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III bis del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o en aquella legislación que posteriormente pueda entrar en vigor tras su adjudicación.

El Suministrador será responsable del producto y todo lo relacionado con su manipulación, transporte y descarga, hasta que éste se encuentre almacenado en el tanque de almacenamiento dispuesto por el Adjudicatario.

La empresa adjudicataria es responsable de la carga del producto en origen y de la descarga del mismo en las instalaciones de CIUDEN, sin que el personal propio de CIUDEN, presente en la descarga, intervenga o utilice los equipos del Suministrador.

7. DURACIÓN Y PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO

El plazo de vigencia del contrato será de veinticuatro (24) meses, a contar desde la orden de inicio que será emitida por la Fundación en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato.

No obstante, al tratarse el plazo anterior de una estimación de las necesidades de la Fundación, el Contrato concluirá, bien una vez consumido el presupuesto base de licitación, en el caso de que esto se produjera con anterioridad al transcurso de las doce mensualidades inicialmente previstas; o bien finalizado el plazo de vigencia previsto. Ahora bien, si transcurrido el plazo de vigencia de veinticuatro meses, no se hubiera consumido el combustible del último pedido realizado, se mantendrá el depósito en las instalaciones de la Fundación hasta que se consuma la totalidad del mismo, durante el plazo máximo de un (1) mes. No están previstas prórrogas al Contrato.

8. CONTROL DE CALIDAD, ENSAYOS, PRUEBAS E INSPECCIONES

El Control de Calidad comprende aquellas acciones de comprobación de que la calidad está de acuerdo con los requisitos predeterminados. El control de calidad comprende los aspectos siguientes:

- Calidad de materias primas.
- Calidad de materiales y equipos, incluyendo su proceso de fabricación.
- Calidad de ejecución de las instalaciones y montajes.
- Calidad del suministro y montaje terminado (inspección y pruebas).

El Adjudicatario es responsable de realizar los controles, ensayos, inspecciones y pruebas legalmente exigibles, así como aquellas requeridas específicamente en los documentos contractuales. No obstante la Fundación o su representante podrán llevar a cabo auditorías de calidad al ofertante cuando así lo estime oportuno.



Se asegurará la adecuada gestión de la documentación relativa a la calidad de forma que se consiga una evidencia final documentada de la calidad de los materiales y de la ejecución del suministro.

El Adjudicatario definirá los medios para asegurarse que toda la documentación relativa a la calidad es archivada y controlada hasta su entrega como parte de la documentación final a la Fundación.

9. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Adjudicatario deberá cumplir con las medidas propuestas en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) que se entregará a la firma del contrato, teniendo la obligación de realizar las medidas de control ambiental que éste le imponga, ceder los resultados de los controles ambientales que deba realizar y permitir la supervisión de dichos controles por personal propio o designado por la Fundación. Adicionalmente, el Adjudicatario está obligado a informar a CIUDEN, al objeto de revisar el PVA, de aquellos efectos ambientales que puedan originarse como consecuencia de la actividad que ejecute, así como de las medidas correctoras y de control que se adoptarán por el Contratista para prevenir y cuantificar esos efectos ambientales.

10. MEDICIÓN Y ABONO

Cada descarga de combustible irá acompañada de un albarán que se entregará a la persona encargada por parte de CIUDEN en la Planta Piloto, y que se adjuntará a cada factura, donde se especificará además de las cantidades suministradas, la fecha de descarga y persona receptora. Se entenderá por cantidad suministrada y por tanto la que debe ser facturada la que refleje el contador volumétrico, siendo el coste de la distribución por cuenta de la compañía adjudicataria.

El Adjudicatario emitirá una factura por cada suministro (pedido) efectivamente realizado, haciendo referencia al número de expediente (ALM-2017-011) y al albarán de suministro correspondiente.

El Adjudicatario deberá entregar con cada factura una copia del documento en la que aparezca reflejado cuál es el valor del índice de referencia del Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión Europea para el gasóleo (heating gas oil), excluidas tasas e impuestos (Consumer prices of petroleum products net of duties and taxes), publicado el lunes de la misma semana a la fecha de realización del pedido incluido en cada factura por parte de la Fundación.

11. CERTIFICACIONES Y ALCANCE DE LEGALIZACIÓN

El Adjudicatario deberá contar con todas las acreditaciones y certificaciones que se requieran para poder llevar a cabo la legalización de sus instalaciones que formen parte de su suministro, de acuerdo a los distintos reglamentos que le sean de aplicación.



El Adjudicatario será responsable de realizar cuantas inspecciones y pruebas sean necesarias para la legalización de las instalaciones, de acuerdo con la Reglamentación de aplicación, debiendo aportar la documentación y certificaciones que acrediten la realización de las mismas.

En el caso que, de acuerdo con la Reglamentación o por requerimiento del Órgano Competente en materia de Seguridad Industrial, las pruebas deban ser realizadas por un Organismo de Control Autorizado, la intervención del mismo deberá estar incluida en el alcance del suministro.

Se incluye en el alcance de la presente especificación la tramitación de la documentación generada ante los distintos organismos afectados, así como la certificación final de las obras realizadas.

Por tanto, es responsabilidad del Adjudicatario la legalización de las instalaciones de acuerdo con la legislación aplicable a la tecnología de suministro.

A título enunciativo y sin carácter exclusivo, antes del inicio de la prestación del suministro, el Adjudicatario deberá presentar a la Fundación la documentación siguiente:

- Copia de la documentación administrativa presentada ante la Administración correspondiente para la legalización de las instalaciones.
- Documentación acreditativa de que el depósito cumple las condiciones constructivas y de seguridad en su uso y mantenimiento, de acuerdo con la normativa vigente.
- Ficha de datos de seguridad del combustible.
- Ficha Técnica del depósito de combustible.

12. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Será responsabilidad del Adjudicatario la correcta operación y mantenimiento de las instalaciones de acuerdo a la normativa aplicable, por lo que asignará a dichas labores el personal necesario y suficientemente cualificado. En este sentido, en aplicación del RD 97/2014, la empresa adjudicataria deberá suscribir con la Fundación un pacto contrario al apartado 2 del art 37 del citado RD, con el fin de que las operaciones de carga y descarga se realicen bajo vigilancia continua por parte del personal que actúe bajo responsabilidad del cargador/descargador, con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas aplicables a estas operaciones. Debido a ello, el adjudicatario es responsable de enviar al personal necesario para asistir y supervisar cada vez que se cargue y descargue en las instalaciones de la Fundación.

La explotación del sistema ha de hacerse en estrecha comunicación con la Fundación, garantizando el adecuado suministro del combustible e informando con antelación suficiente de las paradas necesarias para realizar el mantenimiento preventivo o revisiones periódicas.



En caso de reparaciones por mantenimiento correctivo, el Adjudicatario actuará diligentemente para minimizar los tiempos en que el suministro deba ser interrumpido y mantendrá debida y detalladamente informada a la Fundación sobre el alcance y duración de cualquier indisponibilidad.

Podrán establecerse penalizaciones por interrupciones de suministro, de acuerdo con la legislación aplicable al tipo de combustible seleccionado.

El Adjudicatario deberá responder ante cualquier incidencia surgida durante la ejecución del contrato en un plazo máximo de veinticuatro horas desde la comunicación por parte de la Fundación.

13. SEGURIDAD DE LA INSTALACIONES

El Adjudicatario será responsable de la seguridad de sus instalaciones, debiendo diseñar las mismas de acuerdo a las normas aplicables y las mejores prácticas utilizadas en el sector que corresponda según la tecnología y combustible.

En todo caso, desde el inicio del suministro el Adjudicatario deberá disponer de un teléfono de emergencias (fugas, sobrellenado, etc.) que ha de ser atendido durante las veinticuatro horas de día y todos los días del año.

El suministrador deberá, antes del inicio del servicio, demostrar ante la Fundación haber suscrito los seguros que se hayan establecido por ley y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Administrativas.

13.1. AFECCIÓN DE LA NORMATIVA DE ACCIDENTES GRAVES

El establecimiento de la Planta Piloto de Hontomín se encuentra afectado por la normativa de Accidentes Graves. Dado que el gasóleo es una sustancia nombrada como "gasolina de automoción y otras fracciones ligeras" en el Anexo del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, modificado por el Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, con objeto de no superar el umbral de la columna 3 de dicho anexo del RD 1254/1999 y teniendo en cuenta la presencia de otras sustancias.

13.2. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA PLANTA PILOTO

En materia de prevención de riesgos laborales, la Planta Piloto de Hontomín, en su fase de explotación, queda enmarcada, con carácter general, bajo el ámbito normativo de la legislación minera, tras tener en cuenta el régimen aplicable y las licencias obtenidas.

El apartado 2.1.^a b) del Anexo del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y el artículo 3.2 del Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, que establece la obligatoriedad por parte del empresario de elaborar



y mantener al día un «Documento sobre Seguridad y Salud» que recoja los requisitos pertinentes contemplados en la normativa vigente, poniendo de manifiesto la forma concreta en que se ha integrado la prevención de riesgos laborales durante la ejecución de los trabajos descritos, mediante el desarrollo y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que incluye:

- La estructura organizativa.
- Los procedimientos.
- Las responsabilidades.
- Los procesos.
- Las funciones.
- Los recursos.
- Las prácticas.

En base a ello CIUDEN ha desarrollado un Documentos sobre Seguridad y Salud (DSS). Bajo este documento quedarán incluidas todas las contratas y subcontratas que tengan que realizar cualquier trabajo en el recinto, y para su entrada en el recinto y ejecución de sus trabajos, deberán contar con la autorización expresa de CIUDEN, con el fin de dar cumplimiento al RGNBSM y a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales y en su desarrollo mediante el Real Decreto 171/2004.

Para iniciar los trabajos en la Planta Piloto de Hontomín, será necesaria la redacción de un Plan de Seguridad y Salud o documento preventivo de seguridad, que será incorporado al DSS de CIUDEN, y que deberá ser modificado y adaptado en todo momento en función de lo realmente ejecutado. El contenido mínimo de este Plan de Seguridad será:

- Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos. En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos. Deberá figurar maquinaria y equipos de trabajado utilizados, así como evaluaciones de riesgos por puestos de trabajo.
- Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las



ALM-2016-009 – PPT – Gasóleo B

características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

- Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



ALM-2016-009 – PPT – Gasóleo B

ANEXO I.

PLANO

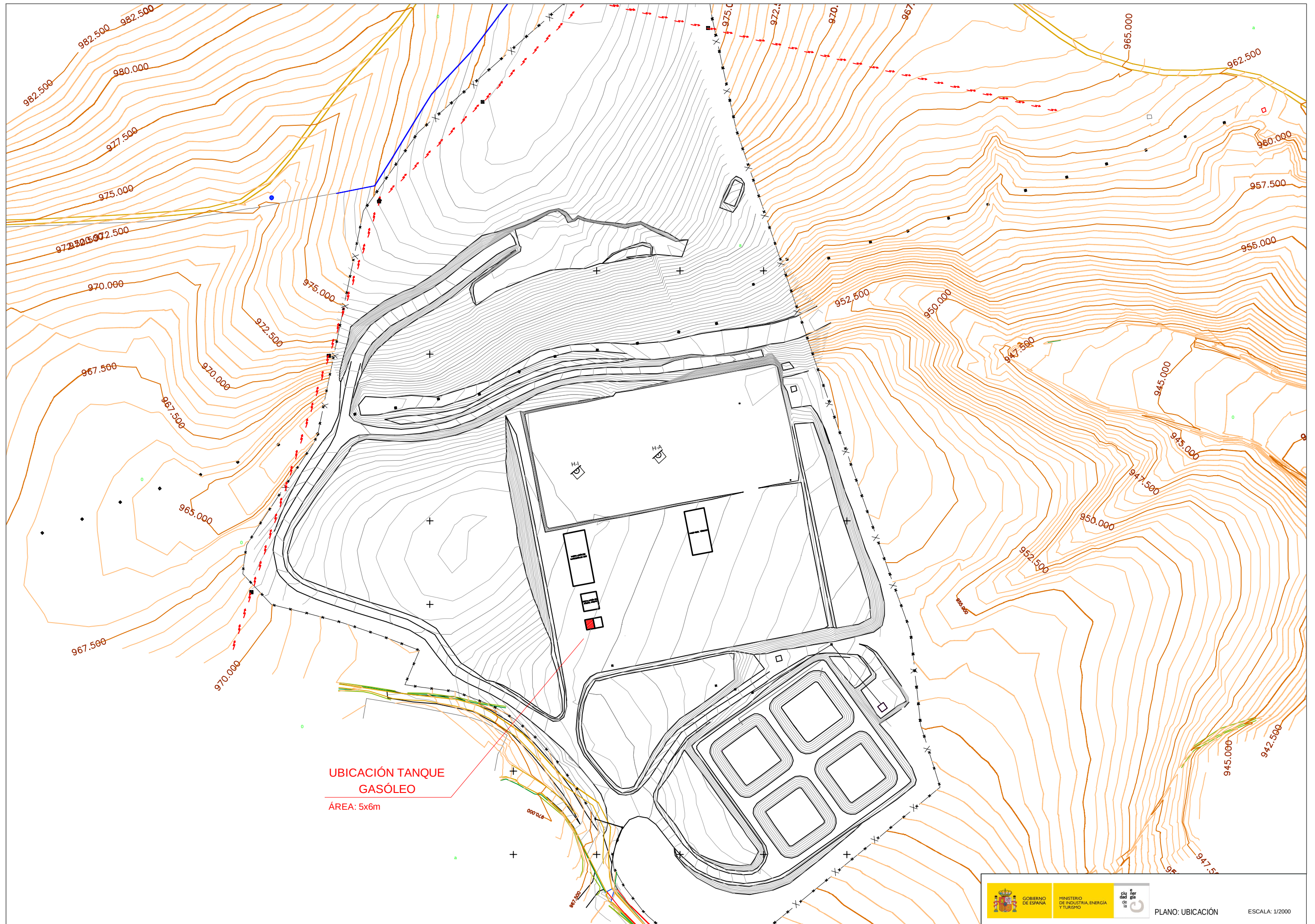


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



ALM-2016-009 – PPT – Gasóleo B



UBICACIÓN TANQUE
GASÓLEO
ÁREA: 5x6m



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



PLANO: UBICACIÓN

ESCALA: 1/2000